

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN****Extracto de acuerdo de 12 de junio de 2025 por el que se convocan ayudas por nacimiento, adopción, régimen de acogida en el municipio de San Millán**

BDNS(Identif.): 843751.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/843751>).

De conformidad con lo previstos en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Objeto de la convocatoria**

Concesión de subvenciones para el nacimiento, adopción, régimen de acogida de niñas/os en el municipio de San Millán, con el objeto de fomentar el relevo generacional en los pueblos que conforman el municipio.

**Personas beneficiarias:**

Madres, padres, tutores legales, familias de acogida, empadronadas y residentes en este municipio de San Millán de forma continuada durante los dos años anteriores al nacimiento o adopción.

**Requisitos**

— Niñas/os nacidas/os y empadronadas/os en el municipio de San Millán, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

— Niñas/os adoptadas/os, y en régimen de acogida que se encuentren empadronados en el municipio de San Millán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

La persona solicitante, beneficiaria de la ayuda, debe estar empadronada en el municipio durante dos años consecutivos anteriores al nacimiento, adopción, régimen de acogida, pudiendo desempadronarse por un periodo máximo de 4 meses dentro del periodo de dos años y mantener el empadronamiento de la persona solicitante y del/a niña/o durante, al menos, dos años posteriores al nacimiento o adopción. La persona solicitante que sea de nuevo empadronamiento en el municipio y no lleve dos años empadronada podrá solicitar la ayuda con el compromiso de mantener el empadronamiento de ella y el niño/niña durante, al menos, dos años posteriores al nacimiento o adopción.

**Bases reguladoras**

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de San Millán en sesión de fecha 12 de junio de 2025.

**Cuantía de la ayuda**

La cuantía de la subvención será con cargo a la aplicación presupuestaria 231 480001, por importe de 2.500,00 euros. La cuantía de la ayuda será de 500,00 euros.

**Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación finalizará el 14 de Julio de 2025.

Ordoñana, 2 de julio de 2025

*La Alcaldesa*

*ERIKA LETAMENDI HURTADO*